

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 23 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal..	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—(Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera)

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Baleario de Inco (Herrería) y Monforte, por Puebla de Brollón, que tiene solicitado don Francisco Gasset Dorado.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día 6 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.523—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Jaén y Quezada, por Jódar, que tiene solicitado «Barrajas, Cruz y Pastor S. L.»

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas y treinta minutos del día 6 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, pudiendo

presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.524—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Bailén y Linares, que tiene solicitado don Rafael Serrano Martín.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día 6 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.525—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Albacete y Barrax, que tiene solicitado don José Martínez Quintanilla.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas y treinta minutos del día 6 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.526—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Jaén y Porcuna, que tiene solicitado Herederos de don José Ureña Peragón.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 6 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año) debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.527—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Jaén y Jamilena, que tiene solicitado Herederos de don José Ureña Peragón.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día 5 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.528—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Castuera y su estación de ferrocarril, que tiene solicitado don Felipe Morillo Domínguez.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas y treinta minutos del día 5 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.529—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

lo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Jaén y Marmolejo, que tiene solicitado Herederos de don José Ureña Peragón.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día 5 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.530—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Montero y Puente deume, que tiene solicitado don Manuel Blanco Cortizas.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas y treinta minutos del día 5 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.531—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Lantadilla y Palencia, que tiene solicitado don Fidel Antolín Carbajo.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 5 de septiembre de 1951, en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y Burgos, pudiendo presentarse proposicio-

nes en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.532—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Lugo y Palas del Rey, con hijuelas a Monterroso, que tiene solicitado don Javier Sabariz García.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día 4 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.533—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Santa Eugenia de Riveira a Santiago, prolongado a Corrubeo, que tiene solicitado Empresa «El Celta, S. L.»

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas y treinta minutos del día 4 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.534—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de

transporte de viajeros entre Santa Cruz de Inc o y Sarria, que tiene solicitado don Manuel Torre López.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día 4 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.535—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Aranda de Duero y Quintanamanvirgo, que tiene solicitado don Santiago de las Heras Esteban.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas y treinta minutos del día 4 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

1.536—O.

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Ponteó, Martín y Lugo, que tiene solicitado don Emilio Ramón Trigo Doel.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 4 de septiembre de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrán examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid 22 de junio de 1951. El Inspector Jefe, José López Rodríguez.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso, las siguientes mejoras:

- Material móvil:
- Instalaciones fijas:
- Número de expediciones:
- Tarifas:
- Otras mejoras:

(Fecha y firma del proponente.)

1.537—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se detallan, para el Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1951).

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 10 de julio próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar su oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superintendencia.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican, a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de junio de 1951

Relación de artículos a adquirir en esta subasta.

1.595	largueros Balsaín 1. ^a de 3,40 × 0,076 × 0,076.
2.875	largueros haya 1. ^a de 1,90 × 0,04 × 0,04.
207	tablas de pino Soria 1. ^a de 2,00 × 0,21 × 0,025.
324	decímetros cúbicos de haya en tablón de 5 cm.
50	decímetros cúbicos de Fresno en tablón de 8 cm.
526.544	kilogramos de álamo en rollo de 3. ^a
1.075	kilogramos de álamo en rollo de 1. ^a
22.148	kilogramos de encina en rollo de 1. ^a
424	electrodos 40 B. de 3,25 mm.
1.200	electrodos de 37 B. de 2,5 mm.
3.230	electrodos 50 D. rojo, de 3,25 mm.
1.227	kilogramos de pintura caqui reglamentaria.
210	kilogramos de esmalte caqui reglamentario.
23.300	juegos de ollaos grandes.
11.200	juegos de ollaos pequeños.
42.368	botones de aluminio.
10	largueros de pino rojo de primera de 3,20 × 0,076 × 0,076.
5	largueros de pino rojo de primera de 3,20 × 0,10 × 0,076.
40	largueros de pino rojo de primera de 2,25 × 0,055 × 0,055.
27	tablones de pino rojo de primera de 4,00 × 0,205 × 0,076.
3.164	varas de Fresno de 0,50 × 0,025.
10	varas de Fresno de 1,00 × 0,035.
30	metros cuadrados de entarimado de 3/4.
6	lanzas de álamo de pie de 3,80 × 0,16 metros.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle núm. con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, dispuesta por la Superioridad en 30 de enero del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos figurados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos anteriormente mencionados, son las que a continuación se detallan:

LARGUEROS DE PINO BALSAIN DE PRIMERA, DE 3,40 × 0,076 × 0,076

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquiera otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

3,40 × 0,076 × 0,076

Densidad: 660 a 740 kilogramos el metro cúbico.

LARGUEROS DE HAYA DE PRIMERA DE 1,90 × 0,04 × 0,04

Estará exento de nudos, veteaduras y otros defectos, y no presentará alabeos. Densidad: 780 kilogramos por metro cúbico.

El haya será de Hungría, o en su defecto, la clase más similar.

Dimensiones: Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

TABLAS DE PINO SORIA DE PRIMERA CALIDAD DE 2,00 × 0,21 × 0,025

De primera calidad, siendo de orillas los tablones, exentos de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto y en buen estado de sequedad.

Dimensiones: 2 × 0,21 × 0,025.

HAYA EN TABLON DE 5 CM. DE GRUESO PARA TIENDAS ALMACEN

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos y no presentará alabeos. Densidad: 780 kilogramos el metro cúbico.

El haya será de Hungría, o en su defecto, la clase más similar.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

Dimensiones: 5 centímetros de grueso.

FRESNO EN TABLON DE 8 CM. DE GRUESO

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos y no presentará alabeos. Dimensiones: 8 centímetros de grueso.

ÁLAMO EN ROLLO DE TERCERA

De madera sana, sin defectos notables y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época, de apeo.

Pueden tener torceduras que no quebranten la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia, que impliquen notorio desperdicio de aquéllas; se admitirán con corteza, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Largo mínimo: 50 centímetros a indefinido.

Diámetro mínimo: 17 centímetros.

Diámetro máximo: 60 centímetros.

Densidad: 700 a 800 kilogramos el metro cúbico.

ÁLAMO EN ROLLO DE PRIMERA

De madera sana y seca, sin defectos notables.

Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas y se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes dimensiones:

Grueso mínimo: 40 centímetros.

Grueso máximo: 60 centímetros.

Largo mínimo: 3 metros.

ENCINA EN ROLLO DE PRIMERA

De madera sana, sin defectos notables. Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas, se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes dimensiones:

Longitud o altura del rollo: Mínimo, 80 centímetros.

Diámetro: Mínimo, 20 centímetros.

Diámetro: Máximo, hasta el máximo de largo.

Densidad: 850 a 1.052 kilogramos.

Peso del metro cúbico (encina del país): 1.100 kilogramos.

ELECTRODOS 40 B, DE 3,25 MM.

Apropiado para cerrajería y construcción normal sin exigencias mecánicas. Excepcionalmente apto para soldaduras de chapas de hierro hasta 4 milímetros.

Resistencia a la tracción: 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Límite elástico: 32 kilogramos por milímetro cuadrado.

Alargamiento: 20 a 25 por 100.

Dureza Brinell: 150 grados.

Cordón, liso y compacto. Escoria, fácil de eliminar. Suelda en todas las posiciones. Longitud, 45 centímetros.

ELECTRODOS 37 B, DE 2,5 MM.

Apropiado para soldaduras de unión hasta 38 kilogramos por milímetro cuadrado como resistencia máxima. Para cerrajería y construcciones en general que requieran baja exigencia en cualidades mecánicas y puedan emplearse como electrodo cortador.

Resistencia a la tracción: 38/40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Límite elástico: 30 kilogramos por milímetro cuadrado.

Alargamiento: 20 a 24 por 100.

Dureza Brinell: 115 grados.

Longitud: 45 centímetros.

ELECTRODOS 50 D, ROJO, DE 3,25 MM.

Apropiado para soldaduras de unión y aportación en hierros y acero de baja aleación. Para construcciones de responsabilidad en resistencia y doblado.

Resistencia a la tracción: De 47 a 50 kilogramos por milímetro cuadrado.

Límite elástico: De 36 a 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Alargamiento: 25 a 29 por 100.

Estricción: 50 por 100.

Resistencia: 11 kilogramos por centímetro cuadrado.

Dureza Brinell: 160 grados.

Cordón, compacto y liso. Escoria, fácil de eliminar. Forjable. Soldadura, fácil de trabajar y suelda en todas posiciones. Longitud, 45 centímetros.

PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultado de la mezcla para un kilogramo:

	Gramos
Aceite de linaza	300
Secativo líquido	65
Ocre claro	580
Verde francés	30
Aguarrás	25

ESMALTE CAQUI REGLAMENTARIO

Resultado de la mezcla para un kilogramo:

	Gramos
Barniz copa cristal claro	270
Secativo líquido	065
Ocre claro	590
Verde francés	45
Aguarrás o esencia trementina ...	30

OLLAOS GRANDES

Primera materia: Aluminio.

Dimensiones:

Arandela, diámetro exterior: 33 milímetros.

Arandela, diámetro interior: 18 milímetros.

Pieza troncocónica, diámetro mayor: 21 milímetros.

Pieza troncocónica, diámetro menor: 14,5 milímetros.

Pieza troncocónica, altura: 12 milímetros.

Pieza troncocónica, media caña: 7 milímetros.

OLLAOS PEQUEÑOS

Primera materia: Aluminio.

Dimensiones:

Arandela, diámetro exterior: 18 milímetros.

Arandela, diámetro interior: 8 milímetros.

Pieza troncocónica, diámetro mayor: 12 milímetros.

Pieza troncocónica, diámetro menor: 7 milímetros.

Pieza troncocónica, media caña: 4 milímetros.

BOTON DE ALUMINIO

Compuesto de una pieza de aluminio en forma de platillo con un ala de 5 milímetros y casquete semiesférico de 3 milímetros de radio, perforado en su centro, con orificio de 4 milímetros de diámetro, y de un remache corto compuesto de macho y hembra de 3,5 milímetros par poder ser introducido en el orificio anteriormente mencionado. La cabeza del remache es de 8 milímetros de diámetro.

LARGUEROS PINO ROJO DE PRIMERA, DE 3,20 x 0,076 x 0,076

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

$$3,20 \times 0,076 \times 0,076$$

Densidad: 650 a 700 kilogramos metro cúbico.

LARGUEROS PINO ROJO DE PRIMERA, DE 3,20 x 0,10 x 0,076

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

$$3,20 \times 0,10 \times 0,076$$

Densidad: 650 a 700 kilogramos metro cúbico.

LARGUEROS PINO ROJO DE PRIMERA, DE 2,25 x 0,055 x 0,055

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

$$2,25 \times 0,055 \times 0,055$$

Densidad: 650 a 700 kilogramos metro cúbico.

TABLONES PINO ROJO DE PRIMERA, DE 4 x 0,205 x 0,076

De primera calidad, de pino rojo de primera, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas siguientes:

$$4 \times 0,205 \times 0,076$$

Densidad: 650 a 700 kilogramos metro cúbico.

VARAS DE FRESNO DE 0,50 x 0,025

En varas de las dimensiones exigidas o múltiplos de su largo, sin descortezar. Dimensiones: 0,50 x 0,025.

Densidad: 780 a 820 kilogramos el metro cúbico.

VARAS DE FRESNO DE 1,00 x 0,035

En varas de las dimensiones exigidas o múltiplos de su largo, sin descortezar. Dimensiones: 1,00 x 0,035.

Densidad: 780 a 820 kilogramos el metro cúbico.

ENTARIMADOS 3/4

Entarimado limpio, seco y sin nudos, y de medidas comerciales.

LANZAS DE ALAMO DE PIE, DE 3,80 x 0,16

De madera sana y seca, sin defectos notables, bastante limpios de nudos y heridas y se entregarán manufacturadas de las medidas expresadas.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Alamo en rollo: 25.000 kilogramos.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—Esuprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez recibidas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibile.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las Secciones correspondientes en el Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin que justifiquen la causa.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega. La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décimo.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto de la subasta.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, el otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el 1 por 1.000 de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del 1 por 1.000 de las unidades entregadas, se apreclase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento sino a vicio de origen de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en

los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Electrodos, pintura, esmalte, ollaos y botones, en cajas de madera cuyo peso no exceda de 50 kilogramos.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalajes, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo, en este último caso, de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para

Un larguero Balsain de 3,40 x 0,076 x 0,076	40,00 ptas. (cuarenta pesetas).
Un larguero haya 1.ª de 1,90 x 0,04 x 0,04	5,00 » (cinco pesetas).
Una tabla pino Soria 1.ª de 2,00 x 0,21 x 0,025	19,65 » (diecinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos).
Un decímetro cúbico de haya en tablón de 5 centímetros	1,50 » (una peseta cincuenta cts.).
Un decímetro cúbico de fresno en tablón de 8 centímetros	2,20 » (dos pesetas veinte cts.).
Un kilogramo de álamo en rollo de 3.ª	0,85 » (ochenta y cinco céntimos).
Un kilogramo de álamo en rollo de 1.ª	1,25 » (una peseta veinticinco cts.).
Un kilogramo de encina en rollo de 1.ª	0,90 » (noventa céntimos).
Un electrodo 40 B. de 3,25 mm.	0,97 » (noventa y siete céntimos.)
Un electrodo 37 B. de 2,5 mm.	0,52 » (cincuenta y dos céntimos).
Un electrodo 50 D. rojo de 3,25 mm.	1,96 » (una peseta noventa y seis céntimos).
Un kilogramo de pintura caqui reglamentaria	24,50 » (veinticuatro pesetas cincuenta céntimos).
Un kilogramo de esmalte caqui reglamentario	100,60 » (cien pesetas sesenta cts.).
Cien juegos ollaos grandes	8,40 » (ocho pesetas cuarenta cts.).
Cien juegos ollaos pequeños	4,20 » (cuatro pesetas veinte cts.).
Un botón de aluminio	0,12 » (doce céntimos).
Un larguero pino rojo 1.ª de 3,20 x 0,076 x 0,076	40,00 » (cuarenta pesetas).
Uno larguero pino rojo 1.ª de 3,20 x 0,10 x 0,076	60,00 » (sesenta pesetas).
Un larguero pino rojo 1.ª de 2,25 x 0,055 x 0,055	22,00 » (veintidós pesetas).
Un tablón pino rojo 1.ª de 4,00 x 0,205 x 0,076	40,00 » (cuarenta pesetas).
Una vara de fresno de 0,50 x 0,025	1,25 » (una peseta veinticinco cts.).
Una vara de fresno de 1,00 x 0,035	2,50 » (dos pesetas cincuenta cts.).
Un metro cuadrado de entarimado de 3/4	30,00 » (treinta pesetas).
Una lanza de álamo de pie de 3,80 x 0,16	150,00 » (ciento cincuenta pesetas).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—V.º B.º, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, dispuesto por la Superioridad en 30 de enero del corriente año.

Será objeto de adquisición los artículos figurados en el anuncio.

las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precios o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por esta circunstancia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación que oportunamente se fijará por dicho Centro.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Ofi-

cina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar de Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos, cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad y, en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta

deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de Pago que se reflejan a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el Título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del

Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retire de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia

del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimotercera.—Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que correspondiera.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio

del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, sobre revisión de precio.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carrestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición doce de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («B. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliere éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se ad-

judicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata; si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliere las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose éste en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado.

La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no se serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 28 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
1.507—O.

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO

VALENCIA

Tercera Región Militar

La Junta Reglamentaria de Arriendos de la provincia de Valencia, por Orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 7 de junio del corriente año, convoca a concurso a cuantos propietarios de fincas urbanas de las características que después se describirán, deseen darla en arrendamiento al Ramo del Ejército.

Los locales deberán tener una extensión superficial de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados, de ellos mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie cubierta y el resto descubierta, aunque deberá estar unida a la superficie cubierta y circundada de valla o protección de suficiente altura. La superficie cubierta mencionada deberá tener una capacidad, también aproximada, de unos cuatro mil ochocientos sesenta metros cúbicos.

Los locales deberán estar situados en la ciudad de Valencia o alrededores próximos, con acceso directo a calle o carretera de primer orden y fácil entrada para camiones o carros y encontrarse a suficiente distancia de fábricas o vías férreas que puedan ocasionar incendios.

La admisión de ofertas se sujetará a las siguientes condiciones:

I. El contrato de arrendamiento lo será por un año, prorrogable por la tática hasta un máximo de diez años, excepto mientras subsista la legislación especial de arrendamientos urbanos, a la que habrá de ajustarse.

II. El contrato empezará a regir el día que se entregue la finca por inventario, sin derecho a reclamación por el tiempo invertido por la tramitación del expediente.

III. La finca se destinará a uso del Parque General Regional de Intendencia de Valencia, para emplazamiento de sus talleres y almacenes de recuperación de vestuario.

IV. La finca se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

V. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios de este concurso y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, actas de apertura de pliegos y concurso, timbre, derechos reales y pagos al Estado, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, si procediere, así como los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

VI. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese la dependencia que ocupe el edificio, se trasladará a otra propiedad del Estado o dejará de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada, que será satisfecha por mensualidades vencidas, mediante libramiento que dentro de los créditos disponibles expida la Intendencia Militar de la Región, sobre la Delegación de Hacienda correspondiente.

VII. Las dudas o incidencias que pudieran sobrevenir sobre las condiciones del anuncio se resolverán ejecutivamente por la autoridad militar, quedando a salvo el derecho del propietario para entablar los recursos que correspondan.

VIII. El contrato de arrendamiento se sujetará a lo dispuesto por el texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arrendamiento por concurso, a favor del Ramo del Ejército, de una finca urbana de las características que en dicho anuncio se especifican, ofrece el arrendamiento de la finca de su propiedad (o de su poderdante), sita en Valencia, calle o carretera de ..., número ..., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos anuales de alquiler.—Firma y rúbrica del oferente o persona que legalmente le representa, en este caso con antefirma.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se extenderán en papel sellado o reintegrado con una póliza de una peseta y sesenta céntimos, se redactarán en idioma castellano, expresándose el precio de arrendamiento en letra, por pesetas y céntimos no siendo apreciadas las demás cifras decimales.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, con breve indicación exterior: «Para el arrendamiento de un local al Ramo del Ejército según concurso anunciado en ... el día ...», y se admitirán hasta las trece horas del día 15 de agosto del presente año en las oficinas de la Secretaría de la Junta Reglamentaria de Arriendos, en Valencia, sita en la Jefatura de Propiedades Militares, calle de Jovellanos, número 4, entresuelo, Valencia del Cid.

Las proposiciones se presentarán en horas hábiles, y de cada una de ellas se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, acompañará escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, o poder para arrendar en favor de quien concurra en su representación.

La apertura de pliegos y concurso se celebrará en la forma que previenen los apartados séptimo y siguiente del artículo 94 del vigente Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, con asistencia del Notario público a quien por turno corresponda, que levantará acta de los mismos, a cuyo Reglamento citado, texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente y derecho común se someterá este concurso en todo lo no especialmente previsto en las condiciones y requisitos de este anuncio.
1.513—O.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS

JAEN

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 26 de julio de 1951 a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas se celebrará subasta de un camión, con arreglo a los precios de acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados los días laborables de diez a trece hasta las doce horas del 24 de dicho mes de julio, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse todos los días laborables en la estación de engrase de la Agencia Ford, en esta capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Jaén, 23 de junio de 1951.—El Presidente de la Comisión, Francisco de Juan Saura.
1.500—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

ALGECIRAS

Junta Administrativa de la Aduana

EDICTOS

Por el presente se cita y emplaza a las que dijeron llamarse Antonia Cabrera Pinzón, viuda, de setenta y dos años, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), domiciliada últimamente en Algeciras, en el lugar denominado Bajadilla, Cerro de las Monjas, y a María González Sánchez, casada, de cuarenta y dos años, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en

Fuente Nueva, frente a Barracones, y cuyo paradero actual de las mismas se desconoce, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las diecisiete horas del día 12 de julio próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 1.064/50, incoado con motivo de la aprehensión de café tostado efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en Algeciras el día 22 de agosto de 1950; advirtiéndoseles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado, o persona, sea o no Letrado, que en representación de las mismas comparezca ante la citada Junta, todo de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las interesadas.

Algeciras, 20 de junio de 1951.—El Secretario, José de la Guardia.
1.352—O.

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Teresa Fernández González, soltera, de treinta y un años, natural de Antequera, domiciliada últimamente en Vejer de la Frontera (Cádiz), en el Ventorrillo de Duarte, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las diecisiete horas del día 12 de julio próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 1.078 de 1950, incoado por aprehensión de café tostado, efectuada por Fuerza de la Guardia Civil en Algeciras el día 23 de agosto de 1950, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado, o persona, sea o no Letrado, para que en su representación comparezca ante la citada Junta; todo de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 20 de junio de 1951.—El Secretario, José de la Guardia.
1.351—O.

CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÁDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Velasco Figueroa y una señora conocida por María, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de la Palma, número 1, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 12 de julio de 1951 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 53 del año 1941, instruido por contrabando, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta

el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y, por último, se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir de que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 20 de junio de 1951.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
1.355—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Jané Vidal.
Objeto de la misma: Ampliar sus talleres de fabricación de cochecitos para niños.

Producción: Aumentará su actual producción a 2.200 unidades anuales.

Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.351—O.

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mayol Olestí.
Objeto de la petición: Legalizar pequeña industria de anexos de perfumería y útiles higiénico-sanitarios.

Producción: Unas 50.000 piezas anuales de riza-pestañas, limas, llenadores para colonias, etc.

Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.343—O.

CASTELLON DE LA PLANA

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Rafaela Vidal Ferré.
Objeto de la industria: Instalar un cinematógrafo en el pueblo de San Rafael del Río.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 23 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
4.359—O.

Peticionario: Don Orencio Pérez Rodríguez.

Objeto de la industria: Fabricación de azulejos.

Producción: 3.000.000 de azulejos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 22 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
4.360—O.

GERONA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Esmeragdo Macías Vidal.

Emplazamiento: San Juan de las Fonts.

Objeto: Construcción de máquinas perforadoras para alpargatas y de destrozadoras de trapos, según patentes números 193.002 y 183.234, y reparación general de maquinaria y trabajos de taller de cerrajería.

Producción: La citada máquina y reparaciones generales, según demanda.

Maquinaria nacional.

Materias primas: 2.000 kilogramos de hierro Siemens de diferentes secciones y perfiles y 2.000 kilogramos de hierro fundido de diferentes secciones.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 20 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
4.345—O.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo Isern Solá.

Emplazamiento: Camprodón.

Objeto: Fabricación de hielo para abastecimiento público.

Producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 20 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
4.344—O.

Peticionario: Don José Batallé Freixas.

Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto: Fabricación de hielo en bargas.

Producción: Cinco mil kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 14 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
4.346—O.

Peticionario: Don Francisco Alzcorbe Oriol.

Emplazamiento: Ripoll.

Objeto: Fabricación de papeles especiales de filtro y de papel prespan.

Producción: De 1.000 a 1.500 kilogramos diarios de papeles.

Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales totalmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 14 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
4.347—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de enero de 1951 falleció en el Sanatorio «Adaro-Sama» el obrero Bautista Escolano Marin, natural de Alicante, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado en La Llera, Sama de Langreo (Asturias), que trabajaba al servicio de Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1951.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**E B R O****Sección de Aguas**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Joaquín Gasqué Bernat.

Cantidad de agua que se pide: 5.000 litros hora, 1,38 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Barranco de Regajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Cornago (Logroño).

Destino del aprovechamiento: Riegos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las diez horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 1.360—O.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE LEON

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 21 del corriente se inserta un anuncio de este Patronato sacando a concurso la provisión de las plazas de Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, de los ciclos de Matemáticas, Lenguas, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza y Formación manual, así como la de Profesor especial de Dibujo del ciclo de Formación manual, de acuerdo con lo establecido por la dispo-

sición transitoria del Decreto de 26 de mayo de 1950.

El plazo de presentación de las instancias y demás documentos exigidos en la convocatoria es de treinta días naturales, a partir del siguiente al del citado anuncio, sin prórroga alguna, excepto para los concursantes residentes en Baleares, Canarias o Norte de África, para los que el plazo se amplía en ocho días más.

León, 22 de junio de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

1.501—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES**MADRID****Secretaría General.—Sección de Personal**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 119, del día 19 de mayo del corriente año, se ha publicado la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, especialidad de Radio y Fisioterapia, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, así como el programa correspondiente a la misma, debiendo presentarse las solicitudes para tomar parte en el referido concurso durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

1.504—O.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 118, del día 18 de mayo del corriente año, se ha publicado la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, especialidad de Radiología, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, así como el programa correspondiente a la misma, debiendo presentarse las solicitudes para tomar parte en el referido concurso durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Presidente, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.

1.505—O.

G E R O N A .**CONCURSO**

Por acuerdo del Pleno de 1 de mayo de 1951, la Diputación Provincial de Gerona convoca concurso libre para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes y Oficinas de Olot, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias con motivo de las festividades de 18 de julio y Navidades, de cuyos haberes la Diputación de Gerona satisface los dos tercios y el Ayuntamiento de Olot el tercio restante, y demás derechos reglamentarios.

Las condiciones de edad, presentación de solicitudes, documentación necesaria y demás circunstancias pueden verse en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 75, correspondiente al día de hoy.

Gerona, 23 de junio de 1951.—El Presidente (ilegible).—P. A. de la D. P., el Secretario general (ilegible).

1.518—O.

MURCIA

Por el presente se hace público para general conocimiento haberse acordado en sesión de la Excma. Diputación del día 7 de mayo del presente año la provisión, por concurso, de las plazas vacantes que se indican a continuación:

Delinante para la Oficina de Construcciones y demás servicios técnicos de

la Corporación, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas.

Maestro de la Imprenta Provincial, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Maestro del Taller de Mecánica, de la «Casa José Antonio», con 8.000 pesetas de haber anual.

Maestro del Taller de Sastrería, de la «Casa José Antonio», con el haber anual de 6.000 pesetas.

Las referidas plazas corresponden al turno libre de los determinados en la Ley de 17 de julio de 1947, y los aspirantes deberán presentar sus instancias solicitando tomar parte en los respectivos concursos, dirigiéndolas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas de la oportuna documentación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La convocatoria íntegra, con las bases y documentación, ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 127, correspondiente al día 7 de junio actual, y rectificación en dicho periódico oficial número 131, del día 12 del propio mes, en lo que se refiere a la plaza de Delinante.

Murcia, 20 de junio de 1951.—E. Presidente, P. A., el Vicepresidente, Miguel Pascual.—P. A. de la D. P., el Secretario, Luis Luna.

1509—O.

TARRAGONA

Por acuerdo del Pleno de 17 de mayo último se celebrará concurso-subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables al grupo de viviendas «Agustín Sandova», del Patronato Cardenal Arce Ochotorena.

Presupuesto de contrata, 304.427,87 pesetas; fianza provisional, 6.088,55 pesetas, y definitiva, 12.177,10 pesetas, admitiéndose metálico, valores del Estado y cédulas de Crédito Local.

Plazo de ejecución de obras: seis meses. Proyecto, pliegos de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina. Los licitadores pueden concurrir por sí o representados por persona con poder bastanteado por el Letrado de la Corporación.

Las proposiciones deberán estar reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y sello provincial de 1,50 pesetas, y pueden ser presentadas en la Secretaría de la Corporación hasta las doce horas del vigésimo día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose acompañar en sobre aparte documentación acreditativa de haber realizado obras de idéntica naturaleza y, en especial, una relación jurada de las efectuadas, fotografías de las mismas y certificaciones justificativas de haber sido realizadas a satisfacción de los correspondientes adjudicantes.

El concurso-subasta se celebrará en el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil después de haber transcurrido veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Mesa procederá en primer lugar a la apertura de los sobres relativos a las documentaciones aportadas por los licitadores, los cuales serán examinadas por la misma, resolviendo acto seguido sobre los concurrentes que se admitan y excluyan, cuya decisión no se admitirá reclamación alguna, procediéndose seguidamente a la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones de los que hayan sido admitidos y la obra se adjudicará a la más ventajosa. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la baja durante quince minutos, y de per-

sistir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Tarragona, 22 de junio de 1951.—El Presidente, A. Diaz de Brito.—El Secretario, E. Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en calle núm., piso enterado del anuncio para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables en el grupo de viviendas del Patronato Cardenal Arce Ochotorena «Agustín Sandoval», de esta capital, y vistos los pliegos de condiciones facultativas, técnicas, económicas y administrativas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (en letra muy clara la cantidad expresada en pesetas, rechazándose aquellas proposiciones que no reúnan este requisito)

(Fecha y firma del proponente.)

1.512—O.

TERUEL

SUBASTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GRANJA-ESCUELA DE AVICULTURA

Esta Corporación saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de construcción de la Granja-Escuela de Avicultura en el Hogar «Comandante Aguado».

Tipo de subasta: 282.954,92 pesetas, en baja.

Fianza provisional: 5.659,10 pesetas, y definitiva para el adjudicatario, la cantidad que importe el 4 por 100 del remate.

El adjudicatario dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar del comienzo de los trabajos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación durante el plazo para optar a la subasta, y las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el plazo de veinte días hábiles, celebrándose la subasta el día siguiente hábil de terminado dicho plazo, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Teruel, 22 de junio de 1951.—El Presidente, Antonio Bernad.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle núm., mayor de edad, enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Teruel para la subasta de las obras y conocidos la Memoria, mediciones, presupuesto, planos y pliegos de condiciones, con los que está conforme, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de (en letra) pesetas, con baja de un por 100 sobre el precio o en precio-tipo.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por Junta creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

1.511—O.

ALBACETE

CONCURSO-SUBASTA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 77, correspondiente al día de la fecha, se inserta el anuncio de subasta-concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un Internado Benéfico Provincial, según proyecto aprobado por esta Excma. Diputación.

El tipo de licitación es el de siete millones quinientas setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas con dos céntimos. La fianza provisional es de ciento cincuenta y un mil quinientas treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, y la definitiva, el cuatro por ciento de la cantidad en que se hubiere rematado el concurso-subasta.

El plazo de admisión de pliegos en el Negociado 1.º de la Secretaría Provincial empezará el día siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el que haga los diecinueve, inclusive, contados desde la fecha que antes se dice, y si éste fuese inhábil, finalizaría el anterior hábil; las horas de recepción, las de diez a trece cada día laborable. Las proposiciones han de ajustarse al modelo oficial que inserta el dicho «Boletín Oficial» de esta provincia. Los pliegos de condiciones pueden examinarse en el Negociado que se dice durante los días de admisión de proposición y a sus mismas horas.

Albacete, 27 de junio de 1951.—El Presidente (ilegible).

1.547—O.

A Y U N T A M I E N T O S CARTAGENA

Hace saber que habiendo sido declarado inútil para los servicios municipales el material procedente de las entregas efectuadas por la Fábrica del Gas al término de su contrato, y acordado por la Comisión Municipal Permanente la enajenación por subasta del mencionado material, por el tipo de 233.316 pesetas (doscientas treinta y tres mil trescientas dieciséis pesetas), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra de manifiesto en la Sección tercera, Negociado de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recibiendo las proposiciones en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior en que se verifique la apertura de las proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 23 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).

1.517—O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO BARBASTRO

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles a favor de doña Saturnina Villacampa Cereuela, de La Velilla, a saber:

Resguardo número 1.636, expedido por esta Sucursal con fecha 1 de febrero de 1927, comprensivo de 1.000 pesetas nominales, representado por dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, números 202.406 y 1.029.756, con cupón vencimiento de 1 de abril de 1927.

Resguardo número 2.365, expedido por esta Sucursal con fecha 7 de octubre de 1932, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, representado por cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, números 276.529 al 32, con cupón vencimiento 1 de enero de 1933.

Se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición de la parte interesada, antes de expedir el correspondiente duplicado de los mismos.

4.369—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al reparto de un dividendo activo del 3 por 100 líquido a cuenta de los beneficios del ejercicio 1951 y contra entrega del cupón número 73 de las acciones en circulación.

En consecuencia, las acciones sin serie, números 1 al 122.500, y las de la serie B, números 1 al 189.500, percibirán 15 pesetas líquidas por cupón. A las acciones de la serie B, números 189.501 al 293.500, que entraron a participar de los beneficios sociales en 1 de abril del corriente año, les corresponde percibir 7,50 pesetas líquidas por cupón.

El pago se efectuará a partir del próximo día 1 de julio, a través de los Bancos de Santander y Central, en todas sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración,

4.361—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLOS, S. A.

En virtud del acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de mayo pasado, aprobado por O. M. de Hacienda comunicada de fecha 23 del corriente, esta Compañía amplía su capital social en la suma de pesetas 97.500.000. Tal aumento estará representado por 195.000 acciones, serie B, de 500 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del 690.001 al 885.000.

Estas acciones serán emitidas a la par, es decir, a razón de 500 pesetas cada una, libres de gastos de póiza y correaje, y tendrán los mismos derechos sociales que las actualmente en circulación.

Las acciones que se emiten participarán de la mitad de los dividendos que reparta esta Compañía por los beneficios que obtenga en todo el año 1951.

La suscripción dará comienzo en el momento de la publicación del presente anuncio, y quedará cerrada el día 21 de julio próximo, sin que el accionista que no haya ejercitado sus derechos en esa fecha pueda efectuar reclamación alguna.

Los señores accionistas actuales podrán suscribir una acción nueva por cada cuatro antiguas que posean mediante la presentación de los Extractos de Inscripción de las acciones y el resguardo de ingreso a favor de CAMPSA, del importe correspondiente, en las Centrales, Sucursales y Dependencias de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero, en las Oficinas Centrales de la Compañía (Sección de Títulos), Torija, 9, Madrid, donde se les entregará oportunamente el nuevo Extracto. También les será entregado un vale del derecho de suscripción sobrante, caso de que lo hubiere. Estos derechos sobrantes deberán agruparlos hasta reunir número de acciones antiguas que sea múltiplo de cuatro, o venderlos en Bolsa, ya que la Compañía no se hará cargo de las fracciones sobrantes.

Los señores accionistas que quieran ceder o transferir sus derechos de suscripción, lo solicitarán por escrito de la CAMPSA, donde se les facilitarán los talones correspondientes a las acciones que deseen enajenar.

Las acciones que se emiten no podrán ser transferidas a extranjeros.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Secretario general, J. M. Comyn.

1.367—P.

CONSTRUCCIONES SULLEVA, S. A.**SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE ACCIONES**

El Consejo de Administración de «Construcciones Sullewa, S. A.», en virtud de delegación expresa de su Junta general, ha acordado poner en circulación, para ser suscritas a la par, cuatrocientas cincuenta acciones al portador, de valor nominal mil pesetas cada una.

La suscripción se admitirá de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 28 de febrero de 1947, en su domicilio social (avenida del Caudillo, 43, principal), a las horas normales de oficina y por un plazo que finalizará dentro de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lérida, 15 de abril de 1951.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.370—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIAS TERRITORIALES****LA CORUÑA****Secretaría de Gobierno**

Se hace público haberse iniciado en esta Audiencia el expediente sobre devolución de la fianza constituida para garantizar a don Modesto Vázquez González en el ejercicio de su profesión de Procurador en la ciudad de Orense, pudiendo formularse ante la Audiencia o Juzgado de dicha capital las reclamaciones que proceda dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente.

La Coruña, 25 de mayo de 1951.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Blanco.

4.348—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**BARCELONA****EDICTO**

Don Salvador Soler Serra, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16, de los de esta ciudad de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 16 y bajo la actuación del Secretario que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por la entidad «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», de esta ciudad, contra don Ramón Bosch y Callis, en méritos de cuyos autos y por providencia de fecha 15 del actual mes de junio se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, precio de su valoración, que es la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Casa con su solar y jardín, situada en la barriada de San Martín de Provensals, de esta ciudad, señalada con el número cuatrocientos noventa y uno, antes con el doscientos diecisiete, en la calle de Mallorca, que consta sólo de bajos a la inglesa, con su terreno y jardín a la parte de detrás, cercado de paredes, en el cual hay un pozo y aljibe, cuya total extensión es de ciento noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento veintitrés palmos cincuenta y seis décimos, también cuadrados. Linda por el frente, Mediodía, con dicha calle, por la derecha entranco, Oriente, con don José Oriol Elias; por la espalda, Norte, con don Andrés Pujadas, y por la izquierda, Poniente, con don Gaspar Garroset Badal; ins-

crita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al folio 207 del tomo 604 del archivo, libro 187 de la sección segundo, finca número 2.499, inscripción doce.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 11 de agosto próximo venidero y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si nos las acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; las consignaciones serán cenveltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Dado en Barcelona a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Salvador Soler.—El Secretario (ilegible).

1.353—A. J.

LUGO**EDICTO**

Don José Abraira López, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por don José Fernández de Fouz, vecino de San Cristóbal de Chamosa, Municipio de Orgo, se promovió expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, don Manuel José Fernández Páramo, que se ausentó de su domicilio hace más de veinte años, sin tenerse noticias del mismo, por lo que se supone ha fallecido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lugo, 18 de junio de 1951.—El Juez, José Abraira López.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

4.367—A. J.

1.ª 28-6-951

MEDINA SIDONIA

Don Antonio María de Puelles, Doctor en Derecho, Juez de Primera Instancia accidental de Medina Sidonia (Cádiz) y su partido.

Hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don Emilio Lozano Jiménez, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Emilio Lozano Candón, nacido en esta

ciudad el día 29 de septiembre de 1864, hijo de don Francisco y de doña Isabel, el que se ausentó de esta población, en estado de soltero, marchando a Méjico, hace más de cuarenta años, y salvo algunas noticias recibidas seguidamente por su hermano don Francisco Lozano Candón, fallecido en 4 de junio de 1933, hasta la fecha no ha vuelto a tenerse noticias de su paradero.

Dado en Medina Sidonia a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Antonio María de Puelles.—El Secretario (ilegible).

4.342—A. J.

1.ª 28-6-951

TARRAGONA**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Pablo Bru, en nombre y representación de don Mariano Puig de Bacardí, y continuado por «Guantes Rex, S. A.», como subrogado en el crédito y todas las acciones dimanantes del mismo, contra la deudora doña Josefa López Bodria, por el presente se anuncia la segunda subasta y por término de veinte días, para la venta de la finca hipotecada, según la escritura de préstamo, base de dichos autos, y cuya descripción de aquélla es la siguiente:

Un edificio de planta baja y un piso alto delante, y sólo de planta baja detrás, con un patio situado en la barriada de Las Cortes, de la ciudad de Barcelona, con frente a la calle de Morales, con los números 24 al 32, inclusive; ocupa en junto una superficie de 1.050 metros 90 decímetros cuadrados, iguales a 28.056 palmos, también cuadrados, y linda, por su frente, Oeste, con dicha calle; por la derecha, entrando Sur con casa de don José Guasch; por la izquierda, Norte, con don Justo Parcerisas y don Antonio Costas, y por el fondo, Este, con el huerto de las Religiosas de Loreto. Inscrita a nombre de doña Josefa López Bodria en el Registro de la Propiedad del Norte, de Barcelona, tomo 1.387 del archivo, libro 71 de la sección cuarta, folio 224, finca número 2.100, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar el día 27 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca (que es el de 700.000 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 525.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo de la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a la expresada cantidad de 525.000 pesetas, y pudiendo hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Tarragona, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel Valls.

4.352—A. J.